



Table of Contents

Pre	Presentación		
1.	Marco del proceso electoral mexicano	5	
2.	Constataciones iniciales	10	
3.	Consideraciones Preliminares	15	
Aa	radecimientos	17	



Presentación

El Instituto Nacional Electoral de México (INE), de cara a la Jornada Electoral Federal y Locales Concurrentes, prevista para el 2 de junio del 2024, extendió una invitación oficial a través del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), programa especializado del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), para la conformación de una *Misión de Acompañamiento de Expertas Electorales Internacionales con Perspectiva de Género*, para lo cual se han contemplado tres visitas presenciales en la Ciudad de México:

- Primera Misión de Acompañamiento a realizarse los días 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2024.
- Segunda Misión de Acompañamiento a realizarse los días los días 6,7,8, y 9 de mayo de 2024.
- Tercera Misión de Acompañamiento a realizarse los días 30 de mayo al 3 de junio de 2024.

El presente informe corresponde a la Primera Misión de Acompañamiento, realizada entre el 11 y 14 de Marzo del presente año. La Misión estuvo conformada por cinco expertas electorales con perspectiva de género, pertenecientes a diferentes países de la región:

- Olinda María Bareiro B., Ex integrante del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Paraguay. Quien fue designada como Jefa de Misión.
- Katia Verónica Uriona Gamarra, Ex presidenta del Tribunal Electoral de Bolivia. Secretaría Técnica
- Rosa Fior D'Aliza Pérez de García, Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral de República Dominicana.
- Rafaelina Peralta Ex Magistrada de la Junta Central Electoral y del Tribunal Superior Electoral de República Dominicana.
- Andrea Tercero Castellón, Asesora Internacional del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL). Costa Rica.

El Objetivo de esta Misión es mejorar la integridad, equidad y eficacia del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en México, que, desde una perspectiva de género contribuya a;

 Aportar a una observación imparcial e independiente del desarrollo del proceso electoral mexicano en su conjunto, identificando los obstáculos que limitan la participación de las mujeres y el ejercicio de sus derechos político-electorales.



- Realizar un levantamiento de información de orden analítico, evaluando la promoción de la
 igualdad de género y participación política de las mujeres en los diferentes aspectos del proceso
 electoral mexicano, identificando áreas de mejora y buenas prácticas.
- Fortalecer la consolidación de las instituciones electorales que forman parte del sistema democrático mexicano e incorporar en su labor el compromiso por logar la paridad e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

La implementación de la agenda de trabajo de la primera Misión se realizó con base en la propuesta elaborada por el INE, la cual permitió sostener reuniones con:

- Consejera Electoral del INE, Rita Bell López, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
- Iulisca Zircey Bautista Arreola, Directora de Estudios y Proyectos Internacionales de la Coordinación de Asuntos Internacionales e Integrante del Colectivo 50 +1
- Mónica Soto Fregoso. Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y funcionarios de este organismo relacionados al área de género.
- Flor Dessiré León Hernández, Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del INE.
- Fernanda Romo Gaxiola, Directora de Procedimientos de remoción de Consejeros de los Organismos Públicos Locales (OPL) y de Violencia política contra las mujeres de la Unidad Técnica de Contencioso Electoral.
- Guadalupe Yessica Alarcón Góngora, Encargada de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos.
- Grupo multidisciplinario para la atención de la Violencia Política en Razón de Género contra las Mujeres de la Unidad Técnica de Contencioso Electoral.
- Consejeras, Consejeros y equipo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)
- Guadalupe Yessica Alarcón Góngora, Encargada de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos.
- Unidad Técnica de Fiscalización
- Representación de mujeres de partidos políticos, Coalición PAN-PRI-PRD y Coalición MORENA-PT-PV.

Las diferentes reuniones sostenidas posibilitaron a las integrantes de la Misión contar con una vasta e inicial información respecto a la envergadura y características del proceso electoral en curso, así como en relación



a los diferentes acuerdos, políticas y programas adoptados e implementados por el INE fundamentalmente en materia de avances institucionales para garantizar la participación política de las mujeres, aplicación y cumplimento de los principios de paridad y alternancia en la conformación de listas de candidaturas, bloques de competitividad; mecanismos institucionales para la prevención y atención de la Violencia Política en Razón de Género contra las Mujeres, (VPRGM) el alcance de los criterios denominados 8 de 8; de las Acciones Afirmativas y; Financiamiento para liderazgo político y candidaturas de mujeres. Así mismo, se tomó conocimiento de las sentencias relevantes emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en materia de resguardo los derechos político-electorales de las mujeres.

La socialización de información presentada en cada una de las reuniones, estuvo acompañada y respaldada, por la ruta desarrollada para alcanzar el actual marco legislativo nacional y la normativa institucional que sostiene el trabajo del INE en cada una de los ámbitos mencionados.

Una vez concluidas las diferentes reuniones previstas en la agenda, las representantes de la Misión ofrecieron una conferencia de prensa en la que compartieron los alcances de su trabajo hasta ese momento.

1. Marco del proceso electoral mexicano

El domingo 2 de junio de 2024, México celebrará elecciones federales y locales en los 32 estados que lo integran, siendo la primera vez que se celebrarán elecciones federales con la concurrencia de las 32 entidades federativa, convirtiéndose en la elección de más grande envergadura administrada por el INE hasta a la fecha, denominada la "más grande de la Historia"

Con base en los datos proporcionados por el INE, en estas relaciones en total serán elegidos 20,367 cargos: 629 cargos federales y 19,738 cargos locales.

El padrón electoral está integrado por un total de 100'041,085 personas y el listado nominal por un electorado de 97'539,056, donde 50'595,252 son mujeres (51.8%), 46'943,723 hombres (48.1%) y 81 personas no binarias.



El Instituto Nacional Electoral (INE) es la autoridad encargada de organizar las actividades del Proceso Electoral Federal, en el que se elegirán:

Autoridades a elegir	Número de cargos a elegir	Criterio de elección
Presidencia de la República	1 Cargo	Cargo electo por mayoría simple para un periodo de seis años sin posibilidad de reelección.
Senadurías	128 cargos	64 senadurías electas por mayoría simple en las 32 entidades; 32 asignadas a la primera minoría; y 32 electas según el principio de representación proporcional para un periodo de seis años con posibilidad de reelección hasta por un periodo consecutivo.
Diputaciones Federales	500 cargos	300 diputaciones electas por mayoría simple; y 200 según el principio de representación proporcional para un periodo de tres años con posibilidad de reelección hasta por tres periodos consecutivos.

Para las elecciones locales, el INE en coordinación con los OPL, desarrollan las actividades para la elección de Gubernaturas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Congresos Locales, Ayuntamientos, Juntas Municipales y Alcaldías. En total se elegirán 19,738 cargos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), disponen las condiciones a favor de los derechos políticos de las mujeres para ser electas en los cargos de representación popular:

1.1. Normativa principal relativa a la Paridad en la conformación listas de candidaturas.

- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género
 en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los
 Ayuntamientos y de las Alcaldías en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y
 asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- Los OPL establecen lineamientos para la postulación e integración paritaria e incluyente en los órganos de elección popular de las Entidades Federativas. En ellos se establece el principio de paridad horizontal y vertical en la postulación de candidaturas y se observan los bloques de competitividad.



1.2. Normativa principal relativa a Bloques de Competitividad.

- Los partidos políticos y coaliciones podrán postular un mayor número de mujeres que de hombres en las candidaturas a diputaciones federales de mayoría relativa o representación proporcional; pero el número de candidaturas de mujeres siempre deberá ser paritario, es decir no puede disminuir. Se crearán bloques de competitividad y se establecen porcentajes de postulación de mujeres en cada uno:
 - Bloque de menor competitividad: hasta el 50% en el 20% de los distritos.
 - Bloque de competitividad intermedia: al menos el 45% de las candidaturas.
 - Bloque de mayor competitividad: al menos el 50% de las candidaturas.
- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

1.3. Normativa principal relativa a Paridad en Gobernaturas.

• En el año 2019 se aprobó en México la reforma constitucional denominada "Paridad en Todo" o paridad transversal, en la que se establece que la mitad de los cargos de decisión política sean para las mujeres, en los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes en los municipios con población indígena.

En este sentido, el Instituto Nacional Electoral emitió un acuerdo para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas en las entidades donde se elegirán Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común. Acuerdo en el cual se establecieron los siguientes criterios:

Previo a la emisión de las convocatorias para los procesos internos de selección de candidaturas a gubernaturas, los partidos políticos nacionales deberán definir, en el contexto de los procesos electorales locales a llevarse a cabo, en qué entidades habrán de postular candidaturas de mujeres y hombres -garantizando que ninguno de los géneros sea postulado exclusivamente en entidades de baja competitividad- y determinando cuáles y cuántas convocatorias serán



- exclusivamente para mujeres, así como los criterios de competitividad con los que garantizarán la paridad sustantiva.
- Los procesos de selección de candidaturas deberán establecer reglas claras que exijan la publicidad oportuna de todos los actos que integren las etapas del proceso y su debida notificación a quienes aspiran a obtener una candidatura.
- Como acción afirmativa y derivado de que persiste una subrepresentación de mujeres en la titularidad de los Poderes Ejecutivos Locales y tomando en consideración el contexto histórico de las entidades con proceso electoral local, donde apenas han sido electas tres mujeres en toda la historia, los partidos políticos nacionales deberán postular al menos cinco mujeres en las entidades donde se elegirá la gubernatura -Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán-, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- Los criterios también establecen que la solicitud de registro de candidaturas a gubernaturas la
 deberán presentar los partidos políticos o coaliciones ante los Organismos Públicos Locales y
 será remitida a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
 Además, se establece que los partidos políticos locales deberán alternar el género de su
 postulación con respecto al proceso electoral anterior.

1.4. Normativa principal relativa las acciones contra la violencia política en razón de género

- El 28 de octubre de 2020, el INE emitió los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia contra las mujeres en razón de género" en los que se incluyó la declaración "3 de 3 contra la violencia", que tuvo la finalidad de que las personas aspirantes a una candidatura firmaran un formato, bajo protesta de decir verdad, donde manifestaran que no se encontraban en alguno de los supuestos de esta declaración.
- El 29 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron la fracción VII del artículo 38 y 102 de la Constitución Política en el que se estableció que una persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo cargo o comisión en el servicio público" en caso de que tenga "...
 - Sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal;
 - Contra la libertad y seguridad sexuales,
 - El normal desarrollo psicosexual;
 - Por violencia familiar,



- Violencia familiar equiparada o doméstica,
- Violación a la intimidad sexual;
- Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- Asimismo, cuando la persona sea declarada deudora alimentaria morosa.

Criterios con los cuales se pasó a considerar "Ocho de Ocho contra la violencia de género" por lo que una persona candidata no podrá contender a un cargo de elección popular, ni ocupar un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

- El 7 de diciembre del 2023, el Consejo General del INE aprobó por unanimidad el procedimiento para constatar que las personas postuladas como candidatas en el Proceso Electoral Federal (PEF) 2023-2024, no hayan incurrido en algunos de estos ocho supuestos, así como por algún delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).
- Establece un procedimiento de comprobación, para determinar si las personas registradas como candidatas están en alguno de los supuestos de suspensión de derechos, el INE distinguirá dos hipótesis: las sentencias firmes desde la entrada en vigor de la Reforma, el 30 de mayo del 2023, y las respectivas por VPMRG desde el 14 de abril del 2020. En primer lugar, todas las candidaturas deberán llenar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que afirman no encontrarse en alguno de los ocho supuestos de violencia de género antes enumerados. Para recabar información sobre candidaturas que incumplan cualquiera de los requisitos de la 8 de 8 se establecerán dos vías:
 - La primera será desde un módulo virtual que estará en la página del INE donde la ciudadanía podrá compartir información o acudir de forma física a los consejos locales y distritales a partir del 2 de marzo y hasta el 2 de abril.
 - La segunda será mediante la colaboración e información proporcionada por diversas instituciones durante dicho periodo.
- Una vez cerrada la fase de obtención de información, un grupo interdisciplinario conformado por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; la Coordinación Nacional de Comunicación Social; la Secretaria Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE revisarán la documentación remitida tanto por las autoridades competentes como la presentada por la ciudadanía, para verificar que las candidaturas registradas no tengan suspendidos sus derechos por actos relacionados con violencia en diversas modalidades.



- En los casos en que se advierta el posible incumplimiento de requisitos de una candidatura y se cuente con evidencia, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dará vista entre el 2 y 8 de mayo a las personas candidatas y al partido político involucrado para que, en un plazo de tres días naturales, manifiesten lo que a su derecho convenga.
- En el supuesto de que se determine la pérdida de registro de una candidatura, se da un plazo de 72 horas para que se haga una sustitución, la cual, debe seguir la normatividad electoral vigente.
- En el caso de que se determine que una persona candidata incurrió en uno de los mencionados supuestos y resulte electa a un cargo de elección popular, no se le entregará la constancia de mayoría.

1.5. Normativa principal relativa a financiamiento

- Los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público de sus actividades ordinarias permanentes y cada partido debe destinar anualmente el 3% de este financiamiento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.

2. Constataciones iniciales

Con base a las reuniones realizadas, la información proporcionada y la revisión documental que realizó el equipo de la Misión a continuación se plantean consideraciones principales, las cuales corresponden a la identificación de los primeros hallazgos y valoraciones preliminares alcanzadas en esta primera visita:

- a) Las integrantes de la Misión valoran de manera significativa el adelanto alcanzado por México respecto a la representación paritaria en el Congreso de la Unión y la inclusión de mujeres en cargos directivos en la institucionalidad electoral, en la postulación presidencial, gobernaturas entre otras.
 - En el poder legislativo, en el actual periodo, en la composición Congreso de la Nación en el caso del senado, se constata que de 127 representantes, 64 son mujeres, lo cual representan un 50,4 %. En la Cámara Baja de las 500 diputaciones, 250 se encuentran ocupadas por mujeres, es decir un 50 %. Según los Datos de la Unión Interparlamentaria de 2024, México se ubica en cuarto lugar en el mundo, con mayor cantidad de mujeres en diputadas. Además es el primer país democrático de la región en ese ranking. (febrero 2024).



- La Presidencia de ambas cámaras legislativas, se encuentra ocupadas por Mujeres; Ana Lilia Rivera Rivera, en el senado y la Cámara baja, se encuentra presidida por Marcela Guerra Castillo.
- La **institucionalidad electoral** se encuentra dirigida por mujeres:

 La Dra. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral INE

 La Dra. Mónica Soto Fregoso Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial

 de la Federación. TEPJF
- Resaltar que, en las actuales elecciones, se cuentan con tres **candidaturas** registradas para optar a la presidencia, de las cuales dos de ellas son ocupadas por mujeres; Claudia Sheinbaum Pard candidata por la Coalición Morena, Partido del Trabajo (PT) y Partido Verde Ecologista de México (PVEM), y Xóchitl Gálvez es la candidata de la coalición Fuerza y Corazón por México, conformada por el Partido Acción Nacional -PAN, Partido Revolucionario Institucional-PRI y Partido de la Revolución Democrática (PRD)), además de un candidato varón, Jorge Álvarez Máynez por el Movimiento Ciudadano. Se plantea que la posibilidad de que, resultado de la elección, expresada a través voto popular, la presidencia recaiga sobre una mujer, quien sería la primera en la historia mexicana en ocupar este cargo.
- En el caso de las **gobernaturas**, en el 2021 se genera un significativo avance, en tanto por pirmera vez se eligieron a mujeres para desempeñar las funciones de gobernadoras, en *Colima*, *Tlaxcala, Guerrero, Chihuahua y Baja California*, y también se eligieron gobernadoras en Ciudad de México (quien dejo su cargo para postular a la presidencia), en *Campeche*, *Aguascalientes, Quintana Roo*, Estado de México.
- En tanto en la Ciudad de México, de 16 **alcaldías**, ocho de ellas están ocupadas por mujeres, es el caso de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Milpa Alta, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Tlalpan, Tláhuac y en Venustiano Carranza, lo cual representa el alcance de la paridad en este ámbito.
- Por otra parte, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra ocupada por la Dra. Norma Lucía Piña Hernández.
- En el **nivel local,** actualmente en las presidencias municipales se encuentran encabezadas en un 26, 10% de mujeres y un 73,9 % de varones¹. En el caso de las concejalías las mujeres ocuparon un 65.86%./²

² Datos INE. Cuadernillo sobre la Paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-202.



¹ Datos 2023. Instituto de las Mujeres (INMUJERES), Sistema Indicadores de Género (SIG).

Los datos referidos constatan los significativos avances que permitieron a México hacer efectivo el logro de la paridad en los resultados alcanzados en la conformación de los ámbitos legislativos, como el Congreso y la inclusión de mujeres que hoy ocupan la presidencia de ambas Cámaras, así como los avances conseguidos en los más altos cargos de conducción de los organismos electorales, entre otros órganos de carácter público.

El actual período del proceso electoral, se encuentra en la fase de registro de candidaturas, por lo cual el seguimiento al alcance de la paridad y cumplimento de la alternancia en las postulaciones, recién podrá ser analizado en el marco de la siguiente Misión de Expertas prevista para el mes de mayo del presente año.

- b) La Misión destaca el amplio y progresivo desarrollo del marco legislativo favorable al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en México, el cual se expresa al interior del INE a través de la promulgación de acuerdos e implementación de programas y políticas institucionales específicas orientados a promover condiciones de igualdad y la erradicación de las diferentes formas de discriminación vinculadas a la participación política de las mujeres, resaltando particularmente las medidas a adoptadas en materia de:
 - Medidas adoptadas para la promoción de la paridad al interior de la estructura institucional, en la proporción de cargos, tanto en la oficina central como como en los diferentes Organismos Públicos Locales Electorales, (OPLE's) encargados de organizar las elecciones de su estado. Así como la conformación del Grupo de Trabajo de Igualdad y no discriminación al interior de la institución y el trabajo realizado en el marco de la promoción e inclusión de las mujeres en del servicio profesional electoral, en sus diferente niveles.
 - Los procedimientos legales establecidos para la conformación de las instancias de dirección institucional, como el Consejo General, presidido por una mujer y conformado por seis Consejeras y cuatro Consejeros y su Junta General Ejecutiva también presidida por una mujer, por primera vez en la historia de esta institución y conformada, por seis Consejeros y cinco Consejeras. En el Caso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Consejo General se encuentra presido por una mujer y está compuesto de cuatro Consejeras y tres Consejeros.
 - Implementación del Observatorio de participación política de las Mujeres en el Estado de México, el cual busca promover y fortalecer la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión en el ámbito público, a fin de lograr la paridad de género y la igualdad sustantiva, como condición necesaria para reforzar la democracia, en cuya integración participan,



representantes de las instituciones electorales, públicas, de partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de la academia.

 Medidas afirmativas y de cumplimento obligatorio para garantizar la participación política de las mujeres. Registro paritario de candidaturas.

Resaltar el Acuerdo INE/CG569/2023, emitido por el Consejo General del INE quien aprobó el procedimiento para garantizar el principio de la paridad de género, mediante el cual los partidos deben postular de manera obligatoria e individual, al menos cinco mujeres en las nueve entidades en donde se renovarán las gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en los Procesos Electorales Locales 2023-2024, como un compromiso por alcanzar la paridad en las gubernaturas locales. Acuerdo aprobado, a su vez por el TEPJF.

La Misión también tomó conocimiento respecto a los alcances de los Bloques de Competitividad mediante los cuales se establecen fórmulas que permiten establecer el análisis de tres niveles de competitividad de los partidos políticos, tomando de referencia alto, medio y bajo, estableciendo que la postulación de las candidaturas de las mujeres deben alcanzar un 50 % en cada uno de los niveles, por lo que, desde la Misión, se resalta la previsión de este mecanismo mediante se plantea garantizar que se no se registren candidaturas de las mujeres solamente en aquellos en distritos considerados como "perdedores".

- La adopción de Acciones Afirmativas, definidas como medidas de carácter temporal, orientadas a personas o grupos en situación de discriminación, cuya implementación se orienta garantizar el principio de paridad de género e incluir a grupos vulnerables en el registro de candidaturas a diputaciones y senadurías en el Proceso Electoral Federal (PEF) 2023-2024, estableciendo reglas para el registro de candidaturas de personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes, que harán partidos políticos y, en su caso, coaliciones. (9 postulaciones en senadurías, 54 en diputaciones).
- Programas y protocolos de atención, asesoramiento y sanción de la VPMRG.

Resulta preponderante, la aprobación e implementación en el INE de diferentes programas e iniciativas medias que orientadas promover y/ resguardar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad, particularmente a atender la problemática de VPMRG. Entre las cuales se encuentran:

- -El Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).
- -La Adopción de un Protocolo Modelo de Atención a Víctimas e identificación de factores de riesgos en caso de VPMRG.



- -La Definición de un Procedimiento Especial Sancionador, por la vía Administrativa, posibilitando la aplicación de un procedimiento breve, que respetando la debida diligencia, permitirá contar con la resolución de casos de manera ágil.
- -Conformación de un Equipo de atención multidisciplinario, para brindar atención de primer contacto a mujeres en situación de VPMRG.
- -Programa Piloto, de servicios de primeros auxilios y acompañamiento en el cual se incluye el asesoramiento y atención de mujeres en situación de VPMRG, desde una perspectiva de interseccionalidad e interculturalidad.
- -Verificación de los supuestos 8 de 8 mediante los cuales se identifican causales para la inhabilitación de candidaturas que estuvieran enmarcadas en estos 8 criterios.
- -Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en el cual las personas registradas pueden permanecer en el registro, según la tipo de falta tipificada; 3 años Falta leve; 4 años falta ordinaria, 5 años falta especial, 6 años reincidencia. El registro incluye a hombres y mujeres. Se reconoce como agravantes, cuando dicha violencia la comentan personas servidoras públicas, aspirantes a candidaturas, profesionales de medios de comunicación, así como cuando se ejerza contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad, indígena, afromexicana, de la tercera edad o personas de la diversidad sexual o con discapacidad.

El seguimiento a la implementación de las medidas mencionadas, será considerada en profundidad en las siguientes Misiones, en tanto el proceso de campañas será iniciada en un período posterior a esta primera visita.

- c) Financiamiento Público: La legislación mexicana contempla la asignación de un 3 % de los recursos públicos asignado a los partidos en etapa no electoral y define en etapa de campaña la asignación de no menos del 50 % del financiamiento sea destinado a mujeres candidatas, para actividades de campaña. La Misión tomó conocimiento de las herramientas institucionales aplicadas para la verificación de la rendición de cuentas respecto a la distribución y gastos efectuados por los partidos mediante el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos sancionadores en materia de Fiscalización. En las siguientes visitas de la Misión se realizará el seguimiento a la asignación de fondos en la etapa de campaña.
- Acceso a Medios y Franjas Electorales. La normativa actual define que al menos un 50% de los espacios asignados a las franjas electorales deben ser ocupados por las mujeres, como espacios promocionales de sus candidaturas y propuestas. Es de interés del equipo de la Misión realizar el



seguimiento al sistema de monitoreo institucional a la distribución y uso de las franjas en los medios, así como el monitoreo y procedimientos utilizados en caso de los aquellos mensajes tipificados como VPMRG, particularmente emitidos a través de medios digitales y en las redes sociales.

- d) Sentencias Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Misión valora y resalta la impartición de justicia desde una perspectiva de género, adoptada por el TEPJF. El Juzgar con perspectiva de género, posibilitó que este organismo cuente con diferentes sentencias favorables a la protección de los derechos político-electorales de las mujeres, sin discriminación, ni VPMRG.
- e) Partidos Políticos. La Misión sostuvo un acercamiento inicial con mujeres representantes de partidos, con el objeto de analizar, desde la experiencia de las propias mujeres políticas, respecto a la identificación de aquellos obstáculos y/o avances identificados al interior de los partidos en materia de inclusión, reconcomiendo y vigencia de sus derechos políticos electorales y la no VPMRG. En este marco se ha propuesto que en la siguiente visita se sostengan reuniones (virtuales o presenciales) con mujeres candidatas que postulan tanto en la Ciudad de México, como en diferentes entidades federativas.

3. Consideraciones Preliminares

- En materia normativa, la Misión valora positivamente y resalta el importante y significativo avance alcanzado en la legislación mexicana favorable al ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres y el reconocimiento, atención y sanción de la VPMRG. Legislación que fue desarrollada progresivamente con base a la emitida desde la jurisprudencia generada desde los organismos electorales, base sobre la cual, posteriormente, se alcanzó su reconocimiento e inclusión como parte de las reformas constitucionales. Resaltar el sustento normativo en diferentes instrumentos internacionales, particularmente en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer- (Belém do Pará)
- Resultan visibles los resultados alcanzados en la democratización del sistema de representación política en México, mediante la aplicación de medidas de paridad y alternancia, cuyo cumplimiento obligatorio, es asegurado desde el registro de las candidaturas realizada por el INE y el TEPJF. La Misión considera como desafío la profundización de estas medidas en el



- nivel local, que permitan avanzar en el alcance de la paridad en la conformación de estos espacios de representación local.
- En relación con la aplicación de las diferentes medidas y programas institucionales referidos a la VPMRG, se ha identificado la necesidad de seguir profundizando en la diferenciación entre discriminación y VPMRG, en tanto según define la CEDAW la expresión "discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Art 1), base sobre la cual es posible considerar que no toda manifestación de discriminación debiera ser considerada como VPMRG.
- La Misión destaca la sinergia entre los órganos del sistema electoral mexicano, INE y TEPJF; así como la importancia que han tenido las decisiones jurisdiccionales del TEPJF, como órgano de última instancia y emisor de sentencias definitivas y cumplimiento obligatorio, en apoyo a la implementación, respeto y respaldo de acciones pro-paridad.
- Se destaca el interés de México, que en medio de un proceso de avance en la democracia paritaria que va liderando en la región y en el que prácticamente ya existe paridad efectiva, realiza esta Misión de Expertas orientada a identificar los obstáculos que aún limitan la participación de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales; levantando información de orden analítico, evaluando la promoción de la igualdad de género y participación política de las mujeres en los diferentes aspectos del proceso electoral mexicano, para de esa forma seguir identificando áreas de mejora y buenas prácticas.

Por otro lado, desde la Misión se plantea que en las siguientes visitas programadas se podrá realizar el seguimiento y profundizar prioritariamente elementos referidos a:

Seguimiento a registro de candidaturas y aplicación de la paridad y alternancia en su composición, el sistema de registro bajo el criterio de los Bloques de competitividad definidos, así como la implementación de las medidas de acción afirmativas. La composición paritaria en el nivel local y los casos de excepción de cumplimento de alternancia.



- Seguimiento a reportes respecto a la asigancion de recursos públicos paritarios destinados a las campañas de las diferentes candidaturas.
- Aplicación e implementación de las diferentes iniciativas institucionales orientadas a atender, asesorar, procesar las denuncias presentadas por las candidaturas que estuvieran expuestas a manifestaciones VPMRG.
- Sostener reuniones con mujeres candidatas pertenecientes a los diferentes partidos políticos, pertenecientes a los niveles federativos y locales.
- Seguimiento al acceso a franjas en medios de comunicación y el monitoreo de VPMRG, con énfasis en el monitoreo de medios digitales.
- Contacto con alguna(s) entidad(es) electoral(es), comunitarias y partidos políticos del interior del país, a fin de observar el desarrollo de la paridad más allá de CDMX.

Agradecimientos

La Misión extiende un agradecimiento al Instituto Nacional Electoral de México por su invitación a conformar una Misión de Acompañamiento con Perspectiva de Género y por abrir espacios para conocer los diferentes aspectos del proceso electoral. Asimismo, destaca la importancia de la promoción del INE de estos mecanismos de análisis mediante misiones de observación especializadas, en este caso de género, para tener una mirada imparcial internacional que brinde posibles mejoras al proceso electoral de manera integral.



Ex integrante del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Jefa de Misión

